



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES  
UNIDAD JURIQUILLA



LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL  
PARA LA ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES  
UNIDAD JURIQUILLA

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL 31 DE MAYO DE 2021

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento establece los lineamientos para la prestación del Servicio Social del alumnado de las Licenciaturas que se imparten en la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Juriquilla (ENES Juriquilla) de la UNAM.

En concordancia con los Lineamientos y Normas de Operación del Servicio Social Universitario<sup>1</sup>, “La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) valida y reconoce el Servicio Social de los alumnos cuando el programa registrado por instituciones gubernamentales del ámbito Federal, Estatal o Municipal y por Organizaciones de la Sociedad Civil, cumplan con los objetivos del Servicio Social Universitario: Formativo, Retributivo y Social, derive de uno de los Ejes de Acción y responda al perfil profesional de los alumnos”.

**Artículo 1º.** De acuerdo al Artículo 3º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales, formativas y retributivas a la sociedad, que lleva a cabo la persona prestadora de Servicio Social tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional, y la adquisición de habilidades y competencias que fortalezcan su formación en beneficio e interés de la sociedad, principalmente de los sectores menos favorecidos.

<sup>1</sup> <https://www.dgosever.unam.mx/portaldgose/servicio-social/htmls/ss-intituciones/ssi-lineamientos-generales.html>



**Artículo 2º.** De acuerdo con el Artículo 4º del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Servicio Social tiene por objeto:

- I. Extender a la sociedad los beneficios del conocimiento científico, humanístico, cultural, social y tecnológico;
- II. Que la persona prestadora, consolide su formación académica y adquiera habilidades y competencias para su vida profesional;
- III. Fomentar en la persona prestadora la conciencia, el compromiso y solidaridad con la comunidad, la sociedad y la humanidad; y
- IV. Que la persona prestadora participe en las tareas tendientes a resolver la problemática nacional a través de los ejes de acción definidos por la propia Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 3º.** El alumnado de la Licenciaturas de la ENES Juriquilla deberán prestar su Servicio Social como requisito previo y obligatorio para la obtención del título profesional.

## CAPÍTULO II. DEL COMITÉ DE SERVICIO SOCIAL

**Artículo 4º.** El Comité de Servicio Social de la ENES Juriquilla (CSSEJ), será el organismo responsable de la coordinación y del control del Servicio Social. Estará integrado por:

- I. Las personas responsables de las Licenciaturas, una de la cuales fungirá como presidente del CSSEJ durante un año, de forma rotatoria y por designación de la persona responsable de la Dirección de la ENES Juriquilla.
- II. La persona responsable de la Coordinación de las Licenciaturas quien fungirá como secretario del CSSEJ.
- III. La persona responsable de la Área de Servicios Escolares.

**Artículo 5º.** El CSSEJ tendrá las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas y procedimientos para la prestación del Servicio Social del alumnado de la ENES Juriquilla.
- b) Supervisar el cumplimiento de dichas políticas y procedimientos.
- c) Analizar y aprobar los programas de Servicio Social en los que participará el alumnado de la ENES Juriquilla.
- d) Proponer al Consejo Técnico de la ENES Juriquilla el otorgamiento de los premios y reconocimientos al Servicio Social, siguiendo los lineamientos establecidos en las convocatorias emitidas por la Secretaría General a través de la DGOAE;



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



- e) EL CSSEJ será la instancia encargada de aplicar las medidas necesarias en caso de incumplimiento en el Servicio Social, establecidas en su Reglamento Interno.
- f) Revisar periódicamente los presentes lineamientos para su actualización, y presentarlo ante el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla para su aprobación.
- g) Resolver los casos no previstos en este Reglamento y en su caso, turnarlos al Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

**Artículo 6°.** La Área de Servicios Escolares de la ENES Juriquilla tendrá las siguientes funciones:

- a) Difundir la convocatoria de registro de programas que emita la Dirección General de Orientación y Atención Educativa (DGOAE) de la UNAM.
- b) Turnar al CSSEJ, las solicitudes de registro de programas de Servicio Social para su validación.
- c) Emitir los oficios de autorización de firmas de los programas aprobados por el CSSEJ, para que las instancias receptoras realicen el registro de sus programas de Servicio Social en el Sistema de Información Automatizado Servicio Social (SIASS-DGOAE).
- d) Difundir los programas de Servicio Social registrados en el SIASS a la comunidad estudiantil, dando a conocer los perfiles solicitados, incentivos y requisitos a cumplir.
- e) Registrar en el SIASS a las personas prestadoras que presenten la documentación completa para el inicio de su prestación de Servicio Social.
- f) Recabar el informe final que será revisado y firmado por la persona responsable del programa de Servicio Social y por la persona prestadora de Servicio Social. En caso de ser satisfactoria la prestación del Servicio Social, se procederá a solicitar la carta de terminación a la instancia receptora del Servicio Social y se registrará en el SIASS.

### CAPÍTULO III. DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 7°.** De acuerdo con el artículo 6° del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México:<sup>2</sup>

“El Servicio Social debe prestarse durante un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años, el número de horas que se requieren para su cumplimiento será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito la persona prestadora, pero en ningún caso será menor de 480 horas.”

**Artículo 8°.** El Servicio Social podrá prestarse de manera presencial, abierta y a distancia, por objetivos-resultados o proyectos.

<sup>2</sup> <http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/35>



**Artículo 9°.** Los alumnos de la ENES Juriquilla podrán solicitar su registro al Servicio Social:

- Al cumplir el 70% de los créditos totales de la licenciatura, en cualquiera de los programas autorizados y registrados en el SIASS.
- Las personas interesadas en hacer el Servicio Social en labores de investigación en proyectos internos de la ENES Juriquilla podrán iniciarlo al cumplir el 50% de los créditos totales de la licenciatura y tendrán hasta un año y medio para concluirlo.
- La licenciatura en Órtesis y Prótesis, al pertenecer al área de la salud y de acuerdo con su plan de estudios, requiere que se haya cubierto el 100% de los créditos para poder realizar el Servicio Social.

**Artículo 10°.** El Servicio Social deberá prestarse en forma ininterrumpida durante los periodos establecidos en el artículo 7° del presente documento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días continuos.

- a) En caso de que la persona que realice el Servicio Social participe en algún programa de intercambio o movilidad y el programa en el cual participa no sea en línea, deberá solicitar una carta de terminación parcial de Servicio Social y retomarlo a su regreso, ya sea en el mismo programa o en otro.
- b) En caso de que la persona prestadora de Servicio Social presente alguna incapacidad médica, deberá presentar la constancia al CSSEJ. El periodo de inasistencia no contará para el cumplimiento del periodo del Servicio Social indicado en el Artículo 7°.

**Artículo 11°.** El registro al Servicio Social se llevará a cabo en el SIASS, diez días hábiles antes de iniciar las actividades, el Servicio Social no tendrá carácter retroactivo, la fecha de inicio será la aprobada por el CSSEJ.

1. Para el caso en que la persona que prestará el Servicio Social en la ENES Juriquilla esté inscrita en la ENES Juriquilla, deberá entregar el formato de registro al Servicio Social al área de Servicios Escolares de la ENES Juriquilla.
2. Para el caso en el que la persona que prestará el Servicio Social lo haga en otra instancia diferente a la ENES Juriquilla, deberá presentar la Carta de Aceptación en hoja membretada, expedida por la instancia receptora, dirigida a Servicios Escolares de la ENES Juriquilla. La cual deberá contener; nombre del prestador del Servicio Social, número de cuenta, licenciatura que cursa, nombre y clave del programa de Servicio Social, fecha de inicio y término del servicio; la firma del responsable del Programa y el sello de la dependencia.

**Artículo 12°.** En caso de que el Servicio Social se extendiera más allá de la fecha de término establecida inicialmente, la persona prestadora de Servicio Social deberá presentar una carta dirigida al CSSEJ, firmada por él y por su responsable de Servicio Social, solicitando y explicando los motivos de la extensión del Servicio Social. Sólo se podrá solicitar una prórroga que no debe ser mayor a seis meses y no podrá exceder los dos años con que se cuenta como máximo para concluirlo.



**Artículo 13º.** Los responsables de los programas podrán solicitar la baja del Servicio Social de la persona prestadora cuando:

- a) Interrumpan su Servicio Social sin causa justificada, por más de 5 días hábiles consecutivos, sin haber solicitado la anuencia del responsable del programa.
- b) Hagan mal uso del material o de las instalaciones proporcionadas por la dependencia receptora para la realización de su Servicio Social.
- c) Cometan una falta a los reglamentos internos de las dependencias receptoras.
- d) Infrinjan los reglamentos de la Legislación Universitaria

Las personas prestadoras de Servicio Social podrán solicitar ante el CSSEJ la revisión de su caso. El CSSEJ podrá solicitar más información de lo sucedido y del desempeño de la persona prestadora de Servicio Social a la dependencia receptora de que se trate. Una vez que el CSSEJ determine tener información suficiente, tomará una decisión conforme a este y demás reglamentos aplicables notificando la resolución a la persona prestadora de Servicio Social.

**Artículo 14º.** La persona prestadora de Servicio Social podrá solicitar su baja al Servicio Social, debiendo para ello entregar al Área de Servicios Escolares de la ENES Juriquilla, una carta donde exponga los motivos de su solicitud. El escrito deberá estar dirigido al CSSEJ, quien analizará el caso. Una vez aprobada la solicitud de baja, el CSSEJ emitirá un oficio informando a la dependencia receptora de la persona prestadora de Servicio Social, adjuntando la carta de motivos presentada.

**Artículo 15º.** Una vez cumplidas las 480 horas y para el trámite de la liberación de su Servicio Social, la persona prestadora de Servicio Social deberá entregar, en un periodo no mayor a los 10 días hábiles posteriores a la emisión de la carta de término de su Servicio Social, los siguientes documentos:

- a) Carta de término elaborada por la instancia receptora, en hoja membretada; con los datos de la persona prestadora de Servicio Social, nombre del programa y clave; fecha de inicio y término del Servicio Social; firmada por el responsable del Programa y el sello de la dependencia.
- b) Informe final de actividades, con una extensión no mayor a cinco cuartillas, donde se describan las actividades realizadas durante la prestación del Servicio Social. Dicho informe deberá estar firmado por la persona prestadora de Servicio Social y el responsable del Servicio Social.



## CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN SERVICIO SOCIAL

**Artículo 16º.** Son derechos de las personas prestadoras de Servicio Social:

- a) Elegir la dependencia y programa de Servicio Social que más convenga a sus intereses académicos y profesionales, siempre y cuando exista el cupo y cumpla con los requisitos establecidos por la UNAM para el Servicio Social en el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM.<sup>3</sup>
- b) Obtener por parte de la dependencia receptora y del responsable del programa al que se registra, todas las facilidades para la realización de sus actividades de Servicio Social.
- c) Contar con asesoría y supervisión por parte del responsable del programa, en caso de que este no pueda otorgar la asesoría necesaria, deberá asignar un asesor alternativo o temporal al prestador de Servicio Social.
- d) Recibir un trato profesional por parte de la dependencia receptora.
- e) Exigir el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**Artículo 17º.** Son obligaciones de las personas prestadoras de Servicio Social:

- a) Ajustarse a las disposiciones de los presentes lineamientos.
- b) Realizar personalmente todos los trámites relacionados con el registro y liberación de su Servicio Social.
- c) Iniciar el Servicio Social en la fecha autorizada por el CSSEJ.
- d) Cumplir con el programa y cronograma de actividades propuesto al realizar su registro.
- e) Informar al Área de Servicios Escolares de la ENES Juriquilla de los inconvenientes, percances o incidentes que surjan en el transcurso de la prestación de su Servicio Social.
- f) Hacer buen uso del espacio físico y del material de trabajo que le proporcione el responsable del programa.
- g) Seguir los lineamientos y reglas de operación de las dependencias a las que pertenezca el programa del Servicio Social al que se registró.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. J.', is located below the logo.

<sup>3</sup><http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/35>

## CAPÍTULO V. DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS Y DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

**Artículo 18°.** Son obligaciones de las instancias receptoras y de los responsables de programas de Servicio Social:

- a) Presentar su propuesta de programa de Servicio Social en los tiempos que establezca la convocatoria.
- b) Otorgar las firmas necesarias para el registro y liberación del Servicio Social de las personas prestadoras del Servicio Social.
- c) En caso de que el programa establezca otorgar apoyos, se debe cumplir tal cual se estipuló en el registro del programa.
- d) Dar asesoría o en caso de ausencia asignar a otra persona que dé seguimiento de las actividades de la persona prestadora de Servicio Social.
- e) Cuando las actividades acordadas al inicio del Servicio Social se modifiquen, se deberá informar al CSSEJ a través de una carta firmada por el responsable del programa y por la persona prestadora de Servicio Social.
- f) Reportar en caso de que la persona prestadora de Servicio Social no se presente a las actividades asignadas y en su caso solicitar, a través de una carta dirigida al CSSEJ, la baja de la persona prestadora de Servicio Social.

**Artículo 19°.** El CSSEJ, podrá suspender su relación con cualquiera de las instancias o responsables cancelando todos los programas registrados, cuando:

- a) Modifiquen su programa de actividades sin autorización del CSSEJ.
- b) Incumplan en la realización de las actividades registradas en el SIASS.
- c) No proporcionen las condiciones adecuadas y seguras para el desarrollo de las actividades establecidas en el registro del programa de Servicio Social.
- d) Den un trato inadecuado a la persona prestadora de Servicio Social.
- e) Incumplan con los presentes lineamientos.

**Artículo 20°.** Cuando un programa sea cancelado, se reconocerá a la persona prestadora de Servicio Social el tiempo prestado y se le permitirá completarlo en cualquier otro programa de su elección.



---

## TRANSITORIOS

---

**Artículo 1º.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

**Artículo 2º.** Los casos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos, en primer momento por el CSSEJ, y en caso necesario se turnará al Consejo Técnico de la ENES Juriquilla.

**Artículo 3º.** Estos lineamientos se revisarán y, en su caso, se actualizarán, al menos cada dos años o en tiempo menor en el caso de que la Dirección de Servicio Social de la UNAM realice actualizaciones al Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, que impacte en los presentes lineamientos.

